



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2020



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2020

ARTÍCULO N° 1: De las definiciones

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:	5
Reglamento	5
Evaluación	5
Calificación	6
Curso	6
Promoción	6
UTP:	6
ARTÍCULO N° 2: Del periodo escolar	6
ARTÍCULO N° 3: De las disposiciones de promoción de las formas y criterios de evaluación	7
Evaluación Diagnóstica	7
Evaluación Formativa	7
Evaluación Sumativa	8
ARTÍCULO N°4: De los agentes de evaluación	10
Heteroevaluación	10
Coevaluación	10
Auto-evaluación	11
ARTÍCULO N°5: Del número de calificaciones sumativas	11
ARTÍCULO N° 6: De las fechas de las Evaluaciones (Calendario)	11
ARTÍCULO N° 7: De la asignatura Ciencias Naturales	11
ARTÍCULO N° 10: De la dosificación de Tareas	13
ARTÍCULO N° 11: De los lineamientos sobre tareas	13
ARTÍCULO N° 13: De los espacios, criterios y prácticas evaluativas en los Departamentos de asignatura	14



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2020

ARTÍCULO N° 14: De la organización de los Departamentos de Asignatura	14
ARTÍCULO N° 15: De las funciones Departamentales	15
ARTÍCULO N° 16: De las funciones del Jefe de Departamento	16
ARTÍCULO N° 17: De las estrategias para potenciar la Evaluación Formativa	16
ARTÍCULO N° 18: De los Tutores Académicos	17
ARTÍCULO N° 19: De la diversidad de estrategias para evaluar/calificar	20
ARTÍCULO N° 20: De la Retroalimentación	20
ARTÍCULO N° 21: De la Evaluación Diferenciada	21
ARTÍCULO N° 22: Del diagnóstico y seguimiento de estudiantes con Evaluación Diferenciada	22
ARTÍCULO N° 24: De la calificación final semestral por asignatura	24
ARTÍCULO N° 25: De las calificaciones anuales	24
ARTÍCULO N° 26: De la eximición	24
ARTÍCULO N° 27: De las inasistencias a Calificaciones/Evaluaciones sumativas	25
ARTÍCULO N° 28: De las Evaluaciones Sumativas atrasadas	26
ARTÍCULO N° 29: De la rendición de Evaluación Sumativa atrasada	27
ARTÍCULO N° 30: De la inasistencia a Evaluación Sumativa atrasada	28
ARTÍCULO N° 31: Del sistema de registro de calificaciones	28
ARTÍCULO N° 32: De los criterios para la evaluación y promoción en situaciones especiales de asistencia inferior al 85%	28
ARTÍCULO N° 33: De las situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar	29
ARTÍCULO N° 34: Del cierre anticipado del año escolar	30
ARTÍCULO N° 35: De los estudiantes con medidas RICE	30
ARTÍCULO N° 36: De los estudiantes con ausencia prolongada	30
ARTÍCULO N° 38: De los estudiantes en Programa de Intercambio	31
ARTÍCULO N° 39: De las estudiantes en situación de embarazo	32



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2020

ARTÍCULO N° 40: De los estudiantes trasladados con régimen trimestral	32
ARTÍCULO N° 41: De la comunicación sobre procesos, progresos y logros de aprendizaje	32
ARTÍCULO N° 42: De las instancias de comunicación, reflexión y toma de decisiones sobre el proceso, progreso y logro de aprendizajes	33
ARTÍCULO N° 43: De los criterios, análisis, toma decisiones para el acompañamiento pedagógico	34
ARTÍCULO N° 44: De las evidencias de la información	34
ARTÍCULO N° 45: Del ingreso al Plan de Apoyo/Acompañamiento Pedagógico (PAAP)	34
ARTÍCULO N° 46: De la ejecución del Plan de Apoyo/Acompañamiento Pedagógico (PAAP)	35
ARTÍCULO N° 47: De la promoción escolar	36
ARTÍCULO N° 48: De los estudiantes en situación de repitencia	37
ARTÍCULO N° 50: De los estudiantes con segunda repitencia	38
ARTÍCULO N° 51: De la calificación limítrofe	38
ARTÍCULO N° 52: De las medidas de resguardo ante plagio o copia	39
ARTÍCULO N° 53: De las disposiciones generales para la elaboración, modificación y actualización del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.	39
ARTÍCULO N° 54: De las decisiones pedagógico-curriculares-formativas	40
ARTÍCULO N° 55: De la configuración de cursos	40
ARTÍCULO N° 56: De los reconocimientos	40
ARTÍCULO N° 57: De los incentivos	41



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2020

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR (RECPE) 2020

El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar fue actualizado por la Dirección y el Consejo de Profesores del Colegio Santa Cruz de Unco, Rol Base de Datos (RBD) 15524, con domicilio en Adriano Díaz N° 500 comuna de Santa Cruz, de Dependencia Particular Pagado, Científico – Humanista que imparte niveles desde Educación Parvularia – Educación Básica - Educación Media.

El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar está basado en Decreto N° 67/2018, del Ministerio de Educación.

El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar rige desde 1° Básico a IV° Medio (Primer semestre).

*IV° Medio ejecuta programa especial a partir del mes de septiembre.

ARTÍCULO N° 1: De las definiciones

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

a. Reglamento

Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los/las estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b. Evaluación

Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los/las estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2020

c. **Calificación**

Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d. **Curso**

Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e. **Promoción**

Acción mediante la cual el/la estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

f. **UTP:**

Unidad Técnico Pedagógica. Profesional que se responsabiliza de asesorar al Director y de la programación, organización, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades curriculares.

g. **COGECO:**

Consejo de Gestión Colegial. Organismo conformado por el Equipo Directivo y Jefes Departamentales encargados de revisar la marcha colegial en los aspectos curricular y colegial.

ARTÍCULO N° 2: Del periodo escolar

El año escolar lectivo académico comprenderá 38 semanas distribuidas en 2 Semestres.



ARTÍCULO N° 3: De las disposiciones de promoción de las formas y criterios de evaluación

Evaluación Diagnóstica

La metodología a implementar la determina cada departamento expresado en sus Lineamientos Departamentales. Como datos de diagnóstico, el profesor de asignatura se proveerá, a lo menos, de dos antecedentes de cada uno de sus estudiantes:

1. La calificación anual final de el/la estudiante del año anterior, la que registrará en la primera columna del registro de calificaciones en el libro de clases y no será tomada en cuenta para las calificaciones que se asignen durante el año. Será referente para el Plan de Apoyo Pedagógico, exceptuando primer y segundo nivel de transición y primeros básicos.
2. La calificación que obtenga en la prueba o trabajo de diagnóstico, cuya elaboración, revisión y calificación es responsabilidad del profesor de asignatura, Jefe de Departamento respectivo, con la asesoría y supervisión de la Unidad Técnica Pedagógica será registrada como antecedente del rendimiento del estudiante en el libro de clases. También será un referente para el Plan de Apoyo Pedagógico; por tanto, no será tomada en cuenta para las calificaciones que se asignen durante el año.

Evaluación Formativa

El propósito primordial de la evaluación formativa es diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los/las estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

En ese sentido, la evaluación inicial o diagnóstica es un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el/la estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso.



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2020

Las evaluaciones formativas proporcionan información sobre los avances, dificultades y niveles de logro de los/las estudiantes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, de tal modo que los antecedentes sirvan de base para desarrollar procedimientos de recuperación, de nivelación o de mejora de los aprendizajes.

No dan lugar a calificaciones, sino a conceptos cualitativos (Avanzado, Intermedio e Inicial).

Evaluación Sumativa

La evaluación sumativa tiene como propósito entregar información acerca de hasta qué punto los/las estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un proceso de enseñanza específico. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose mediante una calificación, aportando con información para apoyar al estudiante.

Las evaluaciones sumativas permiten verificar o medir los aprendizajes logrados y no logrados al término de una etapa de enseñanza-aprendizaje y sobre esos antecedentes tomar las decisiones de calificación de logros. **Corresponden, por ejemplo, al cierre de una Unidad de Aprendizaje, al término de un trabajo asignado, a la globalización de un conjunto de materias, al producto final de un proyecto, al informe final de una investigación o a la ejecución de un ejercicio o conjunto de destrezas entrenadas previamente durante la enseñanza**, otras afines. En suma, las evaluaciones sumativas deben constituir evidencias del logro de aprendizajes en períodos determinados.

Las evaluaciones sumativas durante el año lectivo serán de dos tipos: Evaluaciones de Proceso y Evaluación de Resultado.

Las Evaluaciones sumativas de proceso, provienen de las calificaciones promedio de una serie de trabajos realizados en clases por el/la estudiante durante el semestre; siendo todos parte de un registro de evidencias (libro de clases - eduka7).



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2020

Las Evaluaciones Sumativas de Proceso deberán ser identificadas como parte de la programación del curso y explicadas por el profesor a los/las estudiantes en la primera sesión de enseñanza.

Las Evaluaciones Sumativas de Resultado provienen directamente de instrumentos de evaluación aplicados al estudiante al término de una unidad o conjunto de objetivos de aprendizaje, los que pueden ser pruebas escritas, pruebas orales, representaciones, informes de proyectos y otros que se justifiquen en una globalización de materias, contenidos, objetivos y/o habilidades u otros afines. Estos instrumentos serán evaluados de acuerdo a criterios de rendimiento y su calificación se llevará directamente al registro del libro de clases y a la base de datos.

Sólo el 60% del total de calificaciones en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias Sociales, Ciencias e Inglés podrán ser pruebas escritas.

De esta forma:

- Todas las pruebas escritas deben tener tabla de especificación según formato institucional.
- Todas las Evaluaciones Sumativas de Resultados que no sean pruebas escritas deben tener rúbrica holística, analítica, escala de apreciación y/u otros afines.
- Todas las evaluaciones deben tener un mínimo de 21 puntos.
- La escala de notas se calculará al 60% de logro con calificación mínima 1,0.

Respecto a la validez:

Las evaluaciones sumativas deben tener un mínimo de 50% de aprobación, a nivel curso, para que sean consideradas válidas. De lo contrario se debe analizar el instrumento evaluativo identificando las preguntas más descendidas.

En este caso, el docente, antes de registrar las calificaciones, deberá elaborar un informe técnico y presentarlo a UTP para el análisis de la situación. El registro de estos resultados sin informar a UTP implica que las calificaciones consignadas quedan eliminadas.

El análisis de UTP a que se refiere el inciso anterior consistirá en una entrevista con el docente para revisar la enseñanza, el análisis del instrumento de evaluación



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2020

y una conversación con los/las estudiantes del grupo curso o con algunos de ellos según esto, JD/UTP junto con el profesor gestionarán las medidas pertinentes. Si no hubo carencias en la enseñanza y los resultados son adjudicados completamente a factores de los/las estudiantes no controlables por el profesor, UTP autorizará el registro de las notas, no obstante el docente deberá realizar un ajuste curricular para incorporar en el proceso los OA que no se lograron.

Respecto a la estructura:

Las pruebas escritas deben ser mixtas, es decir ítem de alternativa y de pregunta abierta, entre otras afines.

En el caso de que un/una estudiante solicite una corrección de su evaluación sumativa podrá hacerlo hasta el día siguiente de conocidos sus resultados directamente con el profesor de asignatura, sin embargo y en ausencia de éste, con Jefe Departamento o Jefe Unidad Técnico Pedagógica, debiendo tener respuesta formal del docente en un plazo no superior a 10 días hábiles.

ARTÍCULO N°4: De los agentes de evaluación

Durante el proceso de enseñanza-aprendizaje serán aplicadas las siguientes evaluaciones según quien las aplica:

a. Heteroevaluación

La aplica el docente sobre el/la estudiante. El docente es quien tiene las competencias necesarias para observar si los comportamientos o aprendizajes deseados se están logrando o se han logrado durante y al final del proceso de enseñanza-aprendizaje. Por lo mismo, su responsabilidad y su autoridad le facultan para calificar el desempeño del estudiante.

b. Coevaluación

La aplica un/una estudiante sobre otro o se establece un consenso sobre el desempeño de un grupo. Son los mismos estudiantes, en la situación concreta de aprendizaje, los que observan los detalles del desempeño, tales como las actitudes de colaboración, las actitudes de respeto y tolerancia, el cumplimiento de



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2020

las responsabilidades y, en fin, todo aquello que les permite interactuar y trabajar en equipo para el logro de aprendizajes.

c. **Auto-evaluación**

La aplica el/la estudiante sobre sí mismo. El/la estudiante, primer conocedor de las motivaciones, intereses, conocimientos y habilidades de su persona, debe ser capaz, gradualmente, de observar y valorar su propio proceso de aprendizaje, tanto en sus progresos como en sus resultados.

ARTÍCULO N°5: Del número de calificaciones sumativas

Son los Departamentos en conjunto con Dirección/UTP/COGECO quienes determinan la cantidad de calificaciones sumativas, lo que se consigna en los Lineamientos Departamentales que se entregan/socializan al inicio del año escolar.

Las asignaturas del plan de estudios tendrán como mínimo 4 calificaciones y un máximo de 10 calificaciones semestrales, dependiendo de las unidades de aprendizaje en las que esté estructurado el programa de la asignatura, esto independientemente de las oportunidades de evaluación que otorgue el docente para el logro de aprendizaje de los/las estudiantes.

ARTÍCULO N° 6: De las fechas de las Evaluaciones (Calendario)

Los/las estudiantes y apoderados deberán ser informados la última semana del mes para la aplicación de una evaluación sobre todo lo que esto implica: fecha, Objetivo de Aprendizaje y tipo de instrumento evaluativo que se aplicará. Para ello, se publicará en página web del colegio y en cada curso, respectivamente.

Queda exento de todo tipo de evaluación sumativa el día posterior al término de un fin de semana largo de mínimo 3 días.

ARTÍCULO N° 7: De la asignatura Ciencias Naturales



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2020

En el caso de la asignatura de Ciencias Naturales, desde 7° hasta II° Medio, cuya asignatura comprende los ejes de Biología, Química y Física, el promedio de la asignatura corresponderá al promedio aritmético de cada una de esas, expresado con un decimal por redondeo.

ARTÍCULO N° 8: De la información a los padres sobre formas y criterios de evaluación

Los Departamentos en conjunto con Dirección/UTP/COGECO, elaboran el Plan Anual Departamental (PAD), el que contiene, entre otros, los Lineamientos Departamentales.

Los Lineamientos Departamentales contienen las formas y criterios de evaluación que están consignadas en este reglamento, así como las que determinan las asignaturas de cada uno. Estos Lineamientos Departamentales son socializados con los padres, madres y apoderados a través de:

- Primera clase de asignatura con estudiantes
- La publicación en página web
- Correos apoderados
- Jornada de socialización de documentos institucionales.

ARTÍCULO N° 9: De las actividades enviadas para ejecutar fuera del horario de clases

En este artículo se consideran, por ejemplo, trabajo de investigación, preparación de disertaciones, actividades de organización, preparación y logística para posterior presentación de evaluación sumativa de resultados.

Un Trabajo se entiende como una actividad que debe reunir las siguientes características:

- a. Debe ser asignado con un tiempo mínimo de 10 días hábiles.



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2020

- b. Debe generar inversión de tiempo mayor al referido a tarea: en creación, investigación, recopilación, preparación de material.
- c. Debe considerar la entrega del instrumento de evaluación (rúbrica, pauta, lista de cotejo, y otros afines)
- d. Debe considerar, obligatoriamente, una Evaluación Sumativa de Resultado dentro la distribución de la cantidad de calificaciones semestrales.
- e. Debe ser visado por la Unidad Técnico Pedagógica (UTP), previo a su indicación a los alumnos (as).

ARTÍCULO N° 10: De la dosificación de Tareas

Considerando como principio que la clase es el espacio privilegiado para garantizar el proceso de aprendizaje, es que en este contexto el sistema de tareas deberá enmarcarse en las siguientes indicaciones:

- a. Toda tarea debe ser el complemento de la clase. La clase es el espacio privilegiado donde los/las estudiantes aprenden.
- b. Toda tarea debe ser corregida en la clase siguiente a que fue asignada, procurando que el refuerzo positivo sea protagonista en el proceso.
- c. Toda tarea debe tener carácter de estrictamente necesaria.
- d. Toda tarea no debe superar los 60 minutos diarios como tiempo total o sumatorio de trabajo para el/la estudiante, considerando todas las asignaturas que las han encomendado.
- e. Toda tarea debe consignar el tiempo que invertirá su desarrollo.

ARTÍCULO N° 11: De los lineamientos sobre tareas

Los lineamientos referidos a la tarea deben quedar claramente estipulados al inicio del año en los Lineamientos Departamentales. Así:

- a. Si una asignatura no encomendara tareas debe comunicarlo a principios de año.
- b. Si una asignatura encomienda tareas con evaluación sumativa debe explicitarse su forma. (Asignación de % de calificación final: asignación de puntaje; nota acumulativa; afines)



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2020

- c. Toda tarea debe quedar registrada en el Libro de Clases (En hoja de Completación de Asignatura)
- d. Los profesores de asignaturas deben informar a los profesores jefes la metodología y evaluación de la tarea. De no estar el profesor jefe debe comunicar a la Unidad Técnico Pedagógica (UTP)

ARTÍCULO N° 12: De las asignaturas electivas

Las asignaturas pertenecientes al Plan de Formación Diferenciada de los niveles III° y IV° medio son de carácter electivo, lo que significa que el estudiante debe decidir con fundamento en sus habilidades e intereses y en el periodo de matrícula, a cual de ellas se incorporará.

El cambio de asignatura electiva se realizará:

- a. Por razones fundamentadas expresadas por el estudiante y/o apoderado a UTP.
- b. Hasta el 31 de marzo de cada año.

ARTÍCULO N° 13: De los espacios, criterios y prácticas evaluativas en los Departamentos de asignatura

El Colegio Santa Cruz de Unco, desarrolla su gestión pedagógica y curricular a través del trabajo mancomunado y colaborativo de los Departamentos de asignatura, con el propósito de asegurar coherencia, articulación y coordinación de todos los docentes, quienes bajo el liderazgo y conducción de un(a) Jefe(a) Departamental y alineados bajo las directrices que emanan del Proyecto Educativo Institucional y el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, llevan a cabo el mandato que el colegio ha entregado: acompañar a los/las estudiantes para que desde la particularidad de las asignaturas, alcancen un aprendizaje de alto nivel y puedan hacer viva la consigna y lema colegial: “ser hoy mejor que ayer, mañana mejor que hoy”.

ARTÍCULO N° 14: De la organización de los Departamentos de Asignatura



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2020

El Colegio Santa Cruz de Unco estructura su trabajo pedagógico y curricular a través de los siguientes departamentos de asignatura:

- Educación Inicial: Nivel Medio, Pre-Kínder y Kínder.
- Globalizado : 1° y 2° Básico
- Lenguaje: Desde 3° Básico a IV° Medio (Incluye Lenguaje y Electivos)
- Matemática: Desde 3° Básico a IV° Medio (Incluye Matemática, Física y Electivos)
- Ciencias Sociales: Desde 3° Básico a IV° Medio (Incluye Ciencias Sociales, Filosofía, Religión, Educación Ciudadana y Electivos).
- Ciencias: Desde 3° Básico a IV° Medio (Incluye Biología, Química y Electivos).
- Inglés
- Educación Física y Artes (Incluye Ed. Física, Artes, Música y Electivos).

Al frente de cada Departamento de asignatura, la Dirección del Colegio designa a un profesor(a) por un año escolar para que asuma la conducción departamental e integre el Consejo de Gestión Curricular (COGECU), instancia técnico-pedagógica donde se implementa, acompaña y evalúan los objetivos estratégicos curriculares para todo el colegio. Además, los Jefes Departamentales cuentan con horario asignado para desarrollar/ejecutar las funciones que el cargo determina.

ARTÍCULO N° 15: De las funciones Departamentales

- a. Elaborar el Plan Anual Departamental (PAD) planificación estratégica que responde a los lineamientos que la dirección establece para la asignatura.
- b. Diseñar los Lineamientos Departamentales para entregar al inicio del año escolar y que representan la forma en que los profesores del departamento abordarán el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- c. Diseñar criterios de evaluación y sistema de monitoreo/evidencias centrales en las asignaturas.
- d. Ejecutar y evaluar Programa de Acompañamiento y Retroalimentación de la Enseñanza (PARE).
- e. Fortalecer la experiencia de la clase, como el espacio privilegiado para el aprendizaje, generando mejoras continuas a través de la observación, retroalimentación y estudios de clases.



ARTÍCULO N° 16: De las funciones del Jefe de Departamento

- a. La articulación interna de todos los profesores del departamento para propender a un estilo de aprendizaje propio de la asignatura y alineado a los postulados colegiales.
- b. Promover al interior del departamento y de este con otros departamentos, diversas instancias de aprendizaje interdisciplinarios.
- c. Al final del año, se debe establecer una reunión/traspaso entre las asignaturas según corresponda y que debe ser parte del Plan Anual Departamental.

ARTÍCULO N° 17: De las estrategias para potenciar la Evaluación Formativa

En relación con la función de monitoreo que tiene la evaluación formativa durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, es importante tener en cuenta que este tipo de evaluación puede realizarse de distintas formas. Algunas estrategias para promover el uso formativo de la evaluación durante la enseñanza son:

- Participación en academias, talleres, talleres extraescolares y otros afines.
- Compartir y reflexionar con los/las estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado.
- Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de modo que se visualicen los procesos de habilidades de pensamiento de los/las estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza.
- Ejecutar actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje evidenciado clase a clase.
- Generar espacios de auto y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los/las estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños.
- Definir instancias de retroalimentación.
- A lo anteriormente consignado cada Departamento deberá prever la implementación formal de procesos evaluativos formativos de acuerdo a lo



estipulado en este reglamento.

ARTÍCULO N° 18: De los Tutores Académicos

El Proyecto Tutorías Académicas, se fundamenta teóricamente en el enfoque socio histórico cultural de Lev Vigotsky en general y en particular en la concepción de este destacado psicólogo sobre lo que llamó la Zona de Desarrollo Próximo (ZDP). Esa distancia entre lo que el/la estudiante puede hacer por sí solo y lo que puede lograr con ayuda de otro, sea este último un adulto o un par, o lo que es lo mismo esa brecha entre su zona de desarrollo potencial y su desarrollo real se puede acortar de manera eficaz cuando un tutor interviene, y con un lenguaje cercano, similar y despojado de toda tensión y pretensión, le explica lo que este no comprende bien.

Definiciones fundamentales:

Tutorías - Tutorías Académicas: Corresponde a todas las actividades de reforzamiento, preparación de pruebas y/o deberes escolares, que se realizan fuera del horario de clases. La asistencia y participación es optativa, dependiendo de la naturaleza de la convocatoria y necesidad. Se lleva registro de asistencia. La sesión de Tutoría Académica es programada por el Tutor, con conocimiento del Profesor (a) Titular.

Tutoría Académica como una herramienta metodológica para el Aprendizaje de Todos: El aprendizaje de todos es un requisito y condición de toda escuela y profesor efectivo. La Tutoría es una herramienta de mucho valor para la activación y desarrollo de los procesos de aprendizaje de los/las estudiantes, tanto de aquellos que realizan la tutoría como quienes la reciben.

La Tutoría contribuye a optimizar en el/la estudiante que recibe apoyo la adquisición de los aprendizajes y, por consiguiente, la mejora en su desempeño académico, sobre todo aquellos estudiantes que muestran mayores dificultades y que requieren más atención. Por otra parte, los/las estudiantes tutores profundizan en sus conocimientos y desarrollan habilidades más complejas, lo que les permite ir adquiriendo más competencias en el área en que se devuelven. Cuando un tutor



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2020

le explica un contenido a un/una estudiante que no lo comprende plenamente moviliza todos sus recursos comunicativos y didácticos, por lo que se desarrolla y afianza sus propios conocimientos.

Condiciones para ser Tutor Académico: La tutoría se inicia formalmente en Séptimo Básico y termina en IV° Medio. Las condiciones para ser Tutor son las siguientes:

- a. Tener un Rendimiento Académico en la asignatura de excelencia, lo que se traduce de manera práctica en la obtención de un promedio igual o superior a 6,5. en el semestre y año anterior.
- b. Ser una persona comprensiva, empática, que demuestre madurez emocional, confianza, responsabilidad, inquietud cultural y liderazgo.
- c. Conocer con profundidad los contenidos a abordar y las guías de trabajo con antelación a su ejecución, de manera que pueda brindar apoyo eficaz a sus compañeros menos aventajados.
- d. Cumplir con los criterios establecidos en pauta elaborada por Departamento y en conocimiento de Unidad Técnico Pedagógica (UTP)
- e. Cumplir con la permanencia en la Tutoría durante todo el Semestre, y de manifestar intención de cambio de Asignatura, esto se podrá ejecutar solo una vez al final del Primer Semestre.
- f. Cumplir con Asistencia a Ejecución de Tutorías, según carpeta entregada por Profesor que contendrá indicadores de monitoreo y seguimiento.

De la relación Profesor(a) con Tutores:

- a. Los profesores de las asignaturas sostienen mensualmente encuentros formales con sus Tutores donde los preparan adecuadamente para el ejercicio de esa importante responsabilidad.
- b. En esos encuentros periódicos semanales de 45 minutos (horario dependerá de cada carga), profesores (coordinan horario) y tutores analizan el estado de la marcha del proceso de enseñanza aprendizaje de los/las estudiantes de sus respectivos cursos en la asignatura de que se trate, conocerán los/las estudiantes con dificultades y los contenidos que no dominan, la actitud de cada uno de dichos estudiantes y la mejor manera de acercarse a ellos para que la ayuda que les brinden resulte realmente efectiva.



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2020

- c. Al finalizar el período (año - semestre) los/las estudiantes Tutores reconocerán a los profesores más innovadores en esta iniciativa. Del mismo modo se realizará una jornada profesores - tutores para compartir prácticas y establecer innovaciones y mejora.

De la formación de los alumnos Tutores:

En el inicio del año escolar o del semestre, la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) selecciona a los/las estudiantes que cumplan con los requisitos y condiciones y los convoca a una reunión para presentarles la iniciativa. Aquellos que aceptan el desafío tienen la obligación de:

- a. Sostener una Jornada de preparación: “Condiciones generales de la Tutoría Académica”.
- b. Sostener una reunión mensual con los profesores del Departamento de Asignatura para preparar el trabajo del período y evaluar lo realizado.
- c. Participar de una Jornada de evaluación semestral y anual del programa realizado.

De los incentivos y estímulos a los alumnos Tutores/Tutoreados:

El Colegio a través de la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) promoverá una serie de incentivos para los/las estudiantes que desarrollan este voluntariado Académico. Estos pueden ser:

- a. Incentivos en la/las calificación (es) obtenida (a) desde la ponderación de evaluaciones sumativas de proceso y/o resultado de la (s) Unidad (es) del plan de estudio, sobre la base de estudiantes atendidos, logros, etc. Expresado en la aproximación máxima de la escala de notas en la asignatura respectiva. Así entonces:
 - Si su promedio ponderado es igual o superior a 6,5, por esta vía, subirá a 7,0, esto para el caso de los Tutores. El estudiante opta a una nota 7,0 al final del semestre en la asignatura, en cambio el tutor, si tiene un promedio de la asignatura igual o superior a 6,5, sube su promedio ponderado a 7,0.
 - No obstante, no podrá ser Tutor en más de 2 asignaturas.
 - Invitaciones a participar en Programas Académicos, visitas o pasantías en Universidades chilenas.



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2020

- Invitaciones a representar al Colegio en eventos de carácter académico en otras instituciones escolares del país o el extranjero lo que incluye los costos que esto implica.
- En actos conmemorativos en los momentos del año escolar que el colegio determine serán homenajeados los tutores, reconociendo sus aportes.
- En el caso de los/las estudiantes que han asistido al 95% de las Tutorías, esto se traducirá en un incentivo de 0.5 décimas para la Evaluación/Prueba que se tutoró.

ARTÍCULO N° 19: De la diversidad de estrategias para evaluar/calificar

Los estudiantes tendrán la posibilidad de elegir, dentro de un espectro presentado por el Departamento, la forma en que desea ser evaluado en una oportunidad en el semestre o en el año determinada por cada Departamento de Asignatura. Esto de acuerdo al proceso, progreso y logros de aprendizaje, estipulado en los Lineamientos Departamentales.

ARTÍCULO N° 20: De la Retroalimentación

Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y aprendizajes de los/las estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los/las estudiantes, ajustándola en función de esa reflexión.

Aspectos a considerar para realizar una retroalimentación efectiva:

- Entregarla de forma oportuna, es decir, mientras los/las estudiantes aún están trabajando el aprendizaje a retroalimentar y cuando todavía tienen tiempo para redirigir sus acciones.
- Explicitar lo que está logrado y lo que se puede mejorar; una idea para esto es mostrar dos o tres aspectos del desempeño logrado y uno por mejorar.



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2020

- Variar las formas de retroalimentar, por ejemplo de manera oral, escrita o a través de una demostración.
- Ser claros, expresarse en palabras que el/la estudiante entienda, del modo más breve posible y sin perder precisión.
- Acompañar la información con espacios para la acción, es decir, generar instancias de apoyo a los/las estudiantes luego de entregar la información para resguardar que efectivamente se use para aprender.
- Puede ser entregada de manera individual o grupal; la primera tiene el valor de mostrar preocupación por los aprendizajes de cada cual y de ser más focalizada en las necesidades y características individuales. La segunda posibilita abordar confusiones o errores comunes, o bien visibilizar logros que todos y todas alcanzaron.

ARTÍCULO N° 21: De la Evaluación Diferenciada

Los/las estudiantes que no puedan cursar en forma regular una o más asignaturas serán evaluados por los docentes, con asesoría de Profesional Especialista. Quienes así lo requieran, podrán ser sometidos a dicho proceso solo si existe un certificado emitido por un especialista del área médica correspondiente que respalde la determinación. Dicha documentación deberá ser entregada en el establecimiento a la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) para tramitación interna si así se determina.

La Evaluación Diferenciada será solicitada por el Profesional Especialista del colegio a través de la Unidad Técnico Pedagógica (UTP), siendo dicho proceso de carácter transitorio y de acuerdo a las siguientes características acreditadas:

1. Certifiquen la dificultad para cursar en forma regular la/s asignatura/s requerida/s para evaluación diferenciada.
2. Contar con registros que corroboren esfuerzos por superar las dificultades de tipo transitorias en las asignaturas solicitadas para evaluación diferenciada.
3. En caso de que los/las estudiantes no presenten los informes correspondientes solicitados por el colegio y en los plazos establecidos, el/la estudiante no será evaluado en forma diferenciada.



ARTÍCULO N° 22: Del diagnóstico y seguimiento de estudiantes con Evaluación Diferenciada

La política colegial para el diagnóstico y seguimiento de estudiantes con necesidades educativas especiales y/o trastornos transitorios y permanentes del aprendizaje es la siguiente:

- a. En el nivel Pre-Básica: Se realiza un trabajo sistemático y permanente, el que consiste en detectar tempranamente trastornos generales o específicos del aprendizaje de los/las estudiantes. En este caso el colegio comunica a los padres para que adopten de manera externa las medidas de tratamiento o acepten las condiciones de atención que dispone el colegio a través de su profesional especialista. La prioridad está siempre en estos niveles. Tanto los padres, como las educadoras y profesional especialista controlan el proceso al detalle.
- b. En el nivel correspondiente a Globalizado (1° a 2° básico): El Colegio a través de su equipo docente realiza un trabajo de seguimiento de los/las estudiantes previamente detectados, derivados y atendidos según los parámetros que fija la dirección mediante el presente reglamento. Los padres pueden recurrir al profesional especialista del colegio (siempre de acuerdo a disponibilidad) y/o recurrir a profesionales externos, siempre y cuando estén dispuestos a dialogar con el colegio.
- c. A partir de 3° Básico: Si existen estudiantes que requieren continuar con tratamiento de especialista, Educación diferencial y/o Psicopedagogía, esta atención los padres deben hacerla en forma externa al colegio.
- d. Igualmente los apoderados que presenten los certificados de los especialistas correspondientes, podrán acceder a la evaluación diferenciada de su hijo/a hasta 6° básico.
- e. A partir de Séptimo Año Básico, el Colegio no aplica Evaluación diferenciada de ningún tipo.

ARTÍCULO N° 23: De las ponderaciones de Calificaciones Semestrales



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2020

Son los Departamentos en conjunto con Dirección/UTP/COGECU, quienes determinan la ponderación de las calificaciones semestrales en función de los OA, lo que se consigna en los Lineamientos Departamentales que se entregan/socializan al inicio del año escolar.

Para determinar la calificación semestral se debe considerar, según corresponda:

- a. La calificación anual final de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0. Estas calificaciones sólo deberán referirse al rendimiento escolar.
- b. Relevancia: Asignar mayor ponderación a aquella evidencia que represente aprendizajes más relevantes. Estos, en coherencia, se deben enfatizar en mayor medida durante los procesos de EA.
- c. Integralidad: Asignar mayor ponderación a evidencia comprensiva o integral, es decir, evidencia que represente el aprendizaje que se evalúa en su globalidad.
- d. Temporalidad: Cuando el aprendizaje tiene carácter progresivo, asignar mayor ponderación a las últimas evaluaciones.
- e. Las calificaciones se expresarán con un decimal aproximando la centésima.
- f. La calificación mínima de aprobación es 4.0 (cuatro coma cero), con un 60% de logro.
- g. Se establece, como disposición general, que los resultados de evaluaciones y/o calificaciones deben ser entregados por el profesor a sus estudiantes en las sesiones de clases y dentro del plazo máximo de 7 días hábiles posteriores a la aplicación de la evaluación. En el caso de las Evaluaciones Sumativas de Proceso y/o Resultado del plan lector y/o las Evaluaciones Sumativas de Resultado a elección y/o trabajos, dicho plazo será 10 días hábiles.
- h. En la oportunidad de entrega de los resultados de evaluaciones, dentro del plazo de el profesor analizará (corrección de la prueba) con los/las estudiantes los resultados del grupo curso, detectando, al menos, las deficiencias grupales comunes. También dará oportunidad a los/las estudiantes para que planteen sus dudas o sus reclamos respecto de la calificación de su rendimiento individual.



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2020

- i. Los/las estudiantes de enseñanza básica y media tendrán plazo de un día para apelar a las calificaciones al mismo docente. En el caso de tener dificultades en reunirse con el docente, la apelación se realizará ante el JD/UTP por escrito. En ambos casos, la respuesta a la apelación tendrá un plazo de diez días hábiles.

ARTÍCULO N° 24: De la calificación final semestral por asignatura

El promedio final de asignatura se obtendrá a partir del promedio ponderado de cada semestre, expresado en una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal.

ARTÍCULO N° 25: De las calificaciones anuales

- a. El Promedio General Final anual se obtiene de la sumatoria de los promedios semestrales por asignatura, dividido por la cantidad de asignaturas, con una décima y la aproximación correspondiente.
- b. El colegio certifica las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO N° 26: De la eximición

- a. Los/las estudiantes deberán ser evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudio en períodos semestrales. No existe la eximición en ninguna asignatura.
- b. En situaciones de duelo por fallecimiento de padre y/o madre y/o hermanos (as) el estudiante puede ser eximido de alguna (s) calificación (es).
- c. Las evaluaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Liderazgo y Participación, no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los/las estudiantes.
- d. En la asignatura de Religión los/las estudiantes serán calificados con la escala numérica de 1,0 a 7,0. Sin embargo, el promedio semestral y final de dichas calificaciones será consignado conceptualmente. Se utilizará la



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2020

- siguiente nomenclatura: Avanzado, Intermedio, Inicial. La eximición de la asignatura, podrá realizarse hasta el 31 de marzo de cada año.
- e. Si durante el transcurso del año escolar un/una estudiante se ve impedido de realizar la clase de Educación Física, transitoria o definitivamente por razones médicas, avaladas por el certificado correspondiente, deberá ser evaluado en forma teórica.
 - f. En el caso de las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de Educación Física de forma regular de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial por razones de salud que así lo justifiquen.

ARTÍCULO N° 27: De las inasistencias a Calificaciones/Evaluaciones sumativas

1. Las Inasistencias a Evaluaciones Sumativas, las justificará:
 - a. En casos de fuerza mayor (ausentarse en la hora de la prueba; retiro antes de la hora de la prueba en el día de la prueba): Personalmente el apoderado del estudiante en Secretaría Académica, quien informará a la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) y Profesor Jefe y/o Asignatura, desde Pre-Escolar hasta IV° medio, con un tiempo máximo de 2 días hábiles desde el momento de inicio de la inasistencia.
 - b. En casos de Enfermedad: Personalmente el apoderado del estudiante en Inspectoría General, quien informará a la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) y Profesor Jefe y/o Asignatura, con su respectivo certificado médico, desde Pre-Escolar hasta IV° medio, con un tiempo máximo de 2 días hábiles desde el momento de inicio de la inasistencia.
2. Las evaluaciones atrasadas se rendirán, según Política de Aplicación de Pruebas Atrasadas y NO en horarios de clases. En el caso de Nivel Globalizado, éstas se rendirán según Lineamientos Departamentales y según disponibilidad/requerimiento, apoyará el profesional especialista de Educación Diferencial.



ARTÍCULO N° 28: De las Evaluaciones Sumativas atrasadas

El Colegio Santa Cruz de Unco establece el siguiente procedimiento que regula la aplicación de evaluaciones sumativas atrasadas:

- a. La inasistencia a evaluación sumativa calendarizada, será justificada en Secretaría Académica por los conductos indicados en este Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.
- b. La Unidad Técnico Pedagógica (UTP) informa semanalmente a profesores sobre justificativo correspondiente el día viernes de cada semana.
- c. Las pruebas atrasadas serán aplicadas los días viernes de cada semana de acuerdo a tablas entregadas semanalmente.
- d. El instrumento a aplicar, en estas circunstancias, debe ser distinto al aplicado en primera instancia y el colegio determina quién aplica.
- e. La inasistencia a la aplicación de evaluación sumativa atrasada será causal de aplicación de Reglamento Interno de Evaluación. (Consignación de nota mínima).
- f. La prueba atrasada será entregada por el profesor a Secretaría de Unidad Técnico Pedagógica (Desde 3° Básico a IV° Medio), hasta el día jueves a las 16:30 horas, quien chequea con Inspectoría General para determinar cuáles y cómo están justificadas. Si el día viernes no está la prueba a aplicar se deberá re-calendarizar la fecha con el/la estudiante y/o apoderado si corresponde. Una vez aplicada la prueba, esta será entregada al profesor correspondiente.
- g. Evaluaciones sumativas atrasadas no podrán aplicarse en el transcurso de la clase, o en otro horario o curso.
- h. Son los propios estudiantes, padres y profesores lo que deben velar por el cumplimiento de este procedimiento.
- i. En el caso que se acumulen más de dos evaluaciones sumativas atrasadas, el conducto es:
 - A. 1° BÁSICO A 6° BÁSICO: Es el Apoderado junto al Profesor Jefe quienes deben organizar la programación de rendición de pruebas según calendario de evaluaciones y horario, mismo que lo referido a todo proceso académico-curricular ocurrido durante la inasistencia.



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2020

- B. 7° BÁSICO A IV° MEDIO: Son los propios estudiantes quienes deben organizar su calendarización de evaluaciones sumativas, según calendario de evaluaciones y horario.
- j. Para la rendición de Evaluaciones Sumativas no aplica el punto c) del número 9 del PCU, que dice “Se podrán fijar solamente dos evaluaciones diarias”. Las Evaluaciones Sumativas se excluyen de dicho punto.
- k. En el caso de que un viernes sea feriado, las evaluaciones sumativas atrasadas se traspasan en forma inmediata al viernes hábil siguiente
3. En el caso de que el apoderado no justifique la o las inasistencias a evaluaciones sumativas, el estudiante no podrá rendir evaluación (es) atrasada (s) hasta que lo anterior se efectúe.
4. No se aceptan justificaciones fuera de los plazos establecidos.
5. La escala de evaluación establecida sólo se utilizará para calificar los aspectos que correspondan a niveles de rendimiento académico de carácter cognitivo y procedimental.

ARTÍCULO N° 29: De la rendición de Evaluación Sumativa atrasada

Los/las estudiantes que justificaren debidamente con certificado médico su inasistencia a una evaluación sumativa:

1. Cuando se tratase de una evaluación sumativa escrita, ésta le será aplicada con el mismo grado de dificultad (60%).
2. Cuando se tratase de una evaluación sumativa oral y/o trabajos prácticos, ésta le será tomada por el profesor de la asignatura en horario a determinar de acuerdo a horas no lectivas y que no interrumpa alguna clase. No obstante, si se tratase de un instrumento de evaluación sumativo oral que no sea excluyente de los momentos de la clase; se podrán aplicar en algún momento de esa. (Por ej. Una exposición, interrogación oral)
3. Cuando se tratase de informes escritos o similares será el profesor(a) de la asignatura quien determinará un nuevo plazo de entrega, informando y consignando en hoja de observaciones del alumno(a).



ARTÍCULO N° 30: De la inasistencia a Evaluación Sumativa atrasada

Las evaluaciones sumativas atrasadas se aplicarán de acuerdo al mismo orden consignado en el calendario de evaluaciones.

En los casos en que una Licencia Médica incluya el día jueves y/o viernes, la(s) evaluación(es) sumativa(s) atrasada(s) pasa(n) al viernes siguiente.

ARTÍCULO N° 31: Del sistema de registro de calificaciones

Las Evaluaciones Sumativas de Resultados provienen directamente de instrumentos de evaluación aplicados al estudiante al término de una unidad o conjunto de objetivos de aprendizaje, los que pueden ser pruebas escritas, pruebas orales, representaciones, informes de proyectos y otros que se justifiquen en una globalización de materias, contenidos, objetivos y/o habilidades.

Estos instrumentos serán evaluados de acuerdo a criterios de rendimiento y su calificación se llevará directamente al registro del libro de clases, así como el porcentaje de ponderación, y a la base de datos, una vez entregado el instrumento al estudiante.

El apoderado del estudiante está obligado y es responsable de mantenerse informado de las calificaciones del estudiante a través de consultas periódicas a la base de datos, usando la clave personalizada que se debe solicitar en secretaría académica.

Igualmente, el/la estudiante está obligado a tomar conocimiento de sus calificaciones durante todo el año escolar.

ARTÍCULO N° 32: De los criterios para la evaluación y promoción en situaciones especiales de asistencia inferior al 85%

El Director General en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica y el Consejo de Profesores, resolverá, frente a solicitudes de promoción con porcentajes de asistencia inferior a lo establecido (85%), y en los casos de:



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2020

1. Traslado dentro del país;
2. Enfermedad de larga recuperación, debidamente certificada por el médico tratante; y
3. Otras situaciones pertinentes.

Las inasistencias superiores al 15% fundada en razones de salud y otras debidamente justificadas, deben ser respaldadas, según:

- a. Estudiantes desde 1° Básico a III° Medio, con documentación y carta solicitud al Director General del Colegio entregada por el apoderado antes del 15 de Noviembre del año escolar respectivo.
- b. Estudiantes de IV° Medio, con documentación y carta solicitud al Director General del Colegio entregada por el apoderado antes del 15 de Octubre del año escolar respectivo.

ARTÍCULO N° 33: De las situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar

Las situaciones especiales de este artículo pueden ser:

- Ingreso tardío a clases
- Ausencia a clases por períodos prolongados
- Suspensiones de clases por períodos prolongados
- Finalización anticipada del año escolar
- Situaciones embarazo, servicio militar
- Certámenes nacionales o internacionales
- Programas de intercambio estudiantil
- Otras afines

En estos casos especiales, será facultad del Director General en conjunto con UTP y COGECU, establecer las condiciones referidas a la autorización de lo anterior teniendo como respaldo los antecedentes presentados por la Unidad Técnico Pedagógica (UTP).



ARTÍCULO N° 34: Del cierre anticipado del año escolar

En casos especiales, como situación de Intercambio Estudiantil, será facultad del Director General, cerrar anticipadamente el año escolar de un/una estudiante, teniendo como respaldo los antecedentes presentados por la Unidad Técnico Pedagógica (UTP).

En estos casos, las evaluaciones/calificaciones, se cierran conforme la fecha del cierre del estudiante.

ARTÍCULO N° 35: De los estudiantes con medidas RICE

En el caso de los/las estudiantes que se les aplique alguna medida excepcional descritas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (Suspensión Indefinida con derecho a rendir evaluaciones, reducción de jornada escolar o no renovación de matrícula durante el último semestre), se les entregará los aprendizajes trabajados y el calendario de evaluaciones sumativas, siendo responsabilidad del profesor Jefe la coordinación de su ejecución, previa revisión de UTP.

ARTÍCULO N° 36: De los estudiantes con ausencia prolongada

Para los casos en que un/una estudiante presente certificado médico y/o situación de fuerza mayor, por un periodo prolongado de tiempo y su situación académica no esté resuelta, el Colegio establecerá plazos y condiciones de regularización.

ARTÍCULO N° 37: De los estudiantes con enfermedades prolongadas

1. Al conocer el apoderado la situación de su pupilo (a), deberá informar al Profesor Jefe acompañando el certificado de diagnóstico de la enfermedad y la licencia médica respectiva. En estos documentos se deberá incluir el detalle de la enfermedad, sus causas y consecuencias, indicando en el informe médico el tiempo aproximado por el cual el estudiante no podrá continuar asistiendo a clases en forma normal.



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2020

2. El Profesor Jefe informará a Inspectoría General y a Unidad Técnico Pedagógica sobre la situación de salud que aqueja al estudiante. UTP será el encargado de calendarizar las evaluaciones que sean necesarias, de las distintas asignaturas, procurando otorgar los tiempos adecuados para la preparación de las mismas.
3. Los profesores de asignatura entregarán oportunamente al Profesor Jefe (o a quién él designe) el material, guías u otros, propios de su disciplina, para facilitar nivelación académica del estudiante afectado.
4. En cualquiera de los casos el estudiante debe igualmente cumplir con el proceso de evaluación tal como se encuentra definido en los Lineamientos Departamentales y el presente documento.
5. La autorización de nos asistir el estudiante al establecimiento a realizar sus actividades académicas, conlleva el compromiso del apoderado a coordinar con la Unidad Técnico Pedagógica todas las acciones que esta le indiquen para lograr una adecuada finalización de sus deberes escolares. Estos deberes se entienden como el:
 - a. Presentar en forma periódica informes médicos que acrediten la continuidad de la enfermedad.
 - b. Asistir, en el día previamente acordado, a entrevista con el profesor jefe y retirar guías y actividades de aprendizaje que el estudiante debe realizar en el hogar.
 - c. Reforzar diariamente los contenidos de cada una de las asignaturas cursadas y responsabilizarse por el óptimo cumplimiento de las tareas dadas.
 - d. Acordar con la Unidad Técnica Pedagógica y/o Profesor Jefe las evaluaciones conducentes a calificación, las cuales considerarán lo informado por el diagnóstico médico y los informes presentados.

ARTÍCULO N° 38: De los estudiantes en Programa de Intercambio

Los/las estudiantes que participen en los programas de intercambio estudiantil y aprueben un semestre académico, deberán con su Apoderado, previo a su inicio



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2020

de intercambio, establecer condiciones académicas con la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) que pondrá en antecedente a Dirección General para su resolución.

ARTÍCULO N° 39: De las estudiantes en situación de embarazo

Las estudiantes embarazadas, serán derivadas a Unidad Técnico Pedagógica para establecer un régimen de evaluación que salvaguarde sus derechos, según la Ley General de Educación, Art. 11.

En el caso de un/una estudiante en condición de embarazo-maternidad-paternidad, el profesor jefe entregará a éste y a su apoderado un Plan de Tutoría Excepcional, para brindarle el apoyo pedagógico necesario, donde estarán consignados los contenidos, fechas y formas de evaluación, de todas las asignaturas que le corresponden de acuerdo a su nivel.

ARTÍCULO N° 40: De los estudiantes trasladados con régimen trimestral

Sobre el traslado de alumnos con régimen de evaluación trimestral al Colegio Santa Cruz de Unco, que se rige con evaluación semestral:

1. **El/la estudiante que se traslada al término de Primer Trimestre:** Las calificaciones parciales del trimestre serán consideradas como calificaciones parciales del 1° semestre.
2. **Los/las estudiantes que se trasladan al final del segundo Trimestre:** las calificaciones del 1° trimestre corresponderán al promedio del 1° semestre y las calificaciones parciales del 2° trimestre corresponderán a las calificaciones parciales del 2° semestre.

ARTÍCULO N° 41: De la comunicación sobre procesos, progresos y logros de aprendizaje

El colegio entregará al estudiante y/o al apoderado información sobre el rendimiento escolar a través de los siguientes medios:



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2020

- Información directa dada por el docente al estudiante en el aula; como resultados de evaluaciones, procesos, progresos y logro de aprendizaje en los tiempos estipulados en este Reglamento.
- Información permanente en la plataforma de internet.
- Información oral o escrita en entrevistas de un docente, profesor jefe o directivo con el apoderado y/o con el/la estudiante de acuerdo a los requerimientos personales de este último. (Ejemplo: entrevistas de establecimiento de metas y compromisos, de seguimiento, de evaluación y emergentes).
- Informes de calificaciones en reuniones de padres y apoderados.
- Certificado Anual de Estudio.
- Informe del Desarrollo Personal y Social del estudiante.
- Informe de avances en Educación Parvularia.
- Concentración de Notas de Enseñanza Media para estudiantes de Cuarto Medio.

ARTÍCULO N° 42: De las instancias de comunicación, reflexión y toma de decisiones sobre el proceso, progreso y logro de aprendizajes

El Colegio Santa Cruz de Unco establece los Consejos de Proceso/Progreso/Logros de Aprendizaje. Estos se celebran 1 vez al semestre, participan CODI, COGECO, Profesores, Asistentes, CGPA y tienen por objetivo:

- Establecer instancias de comunicación entre los diversos integrantes comunidad escolar en función del logro de los aprendizajes.
- Establecer instancias de reflexión y toma decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad escolar en función del logro de los aprendizajes.
- Analizar/evidenciar logros de aprendizaje integral de los/las estudiantes: situación disciplinaria - convivencia, socio – emocional y otros afines.
- Establecer metas y estrategias para el contribuir al logro de los objetivos individuales/colegiales.



ARTÍCULO N° 43: De los criterios, análisis, toma decisiones para el acompañamiento pedagógico

El Colegio Santa Cruz de Unco establece los Consejos Académicos donde se comunica, reflexiona y se toman decisiones sobre los Procesos/Progreso/Logros de Aprendizaje. A este asisten CODI, COGECO y profesores. Estos se celebran 2 veces al semestre y tienen por objetivo analizar el rendimiento académico de los cursos y evaluación de casos particulares. Además, involucra:

- Resolver ingreso a plan de apoyo pedagógico.
- Comunicar a estudiantes, padre, madre o apoderado de resolución de esta instancia.
- Procedimientos para el análisis, toma decisiones y medidas para el acompañamiento pedagógico.
- Criterios para el acompañamiento pedagógico.

ARTÍCULO N° 44: De las evidencias de la información

Todas las instancias de información, reuniones y entrevistas entre profesores y apoderados y/o estudiantes deberán ser registradas y firmadas en las fichas y/o libros de clases existentes para tales efectos. En ese registro se describirán las informaciones dadas y recibidas y los acuerdos.

Ante posibles dudas respecto de evaluaciones y calificaciones, consultas, reclamos, observaciones o comentarios sobre procedimientos evaluativos, el apoderado que lo solicite seguirá los conductos regulares que establecerá el Reglamento de Convivencia en cuanto a funciones y deberes del personal interno.

ARTÍCULO N° 45: Del ingreso al Plan de Apoyo/Acompañamiento Pedagógico (PAAP)

Durante el año escolar, con el fin de cautelar los aprendizajes y asegurar la promoción de los/las estudiantes, se llevarán a cabo reuniones ampliadas, cada dos meses, con la participación de UTP, Inspectoría, Convivencia y docentes



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2020

donde se recabará información integral sobre la situación de los distintos cursos, pesquisando a aquellos estudiantes con mayores dificultades y acordando acciones de trabajo para ellos. Después de estas instancias, se citará a los apoderados para informarles de la situación del estudiante, las medidas que se adoptarán y los compromisos que deben asumir en conjunto.

El establecimiento comprometerá las medidas necesarias para acompañar pedagógicamente a los/las estudiantes en nivel inicial y/o los que no fueron promovidos, a través de la elaboración de un Plan Integral a cargo de UTP con participación de Inspectoría General, Convivencia y docentes, en donde se establezcan acciones y responsables de su implementación y cronograma de monitoreo cada dos meses. Los apoderados, madre y/o padre del estudiante serán informados del inicio de la ejecución del plan, las acciones a desarrollar y las instancias de monitoreo, en forma mensual y bajo registro de entrevista.

Además deberán autorizar por escrito la participación del estudiante en éste.

ARTÍCULO N° 46: De la ejecución del Plan de Apoyo/Acompañamiento Pedagógico (PAAP)

El PAAP tiene como objetivo realizar una retroalimentación de los ejes deficientes para alcanzar los logros de los objetivos mínimos de aprendizaje.

Los/las estudiantes que hayan estado en situación de repitencia, habiendo aprobado o reprobado, ingresan a este Plan de Acompañamiento Pedagógico para garantizar el progreso en sus aprendizajes, bajo la autorización de su padre, madre o apoderado.

El Plan de Acompañamiento incluye acciones tales como:

- Apoyo de Psicólogo.
- Apoyo en vacaciones.
- Aplicación de test afines.
- Análisis de resultados en conjunto con apoderado.
- Plan Tutorías par / docente / asistente de aula.



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2020

- Aplicación de instrumentos diversificada y ampliada.
- Entrevista mensual del estudiante con Profesor/a Jefe.
- Entrevista mensual del estudiante con Profesor/a de Asignatura que llevó a Situación de Repitencia.
- Entrevista mensual con Profesor de Asignatura que elija como tutor.
- Entrevista mensual del Apoderado con Profesor Jefe.
- Participación del estudiante en actividad (es) al aire libre.
- Trabajo focalizado en aula.
- Ingreso a Plan de Reforzamiento en jornada alterna.

De acuerdo a los resultados de evaluación diagnóstica y el rendimiento del año anterior, los/las estudiantes ingresan al Plan de Reforzamiento y cuya asistencia se mantendrá hasta el segundo consejo de rendimiento, instancia de monitoreo para toma de esa decisión.

El mes de marzo es la instancia para determinar posibles ingresos al Plan de Reforzamiento, posteriormente al resultado obtenido de la evaluación diagnóstica y el rendimiento del año anterior, considerando variables tales como promedio, asistencia a clases, otras.

La salida del Plan de Reforzamiento la determina la Unidad Técnico Pedagógica en conjunto con el Departamento de Asignatura y COGECU en instancias determinadas para esto y de acuerdo a los antecedentes que se reúnan para dictaminar dicha resolución y otros afines.

ARTÍCULO N° 47: De la promoción escolar

Serán promovidos los/las estudiantes:

1. Respecto del logro de objetivos, serán promovidos los/las estudiantes que:
 - a. Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
 - b. Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2020

- c. Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

ARTÍCULO N° 48: De los estudiantes en situación de repitencia

1. El Director en conjunto con el Equipo Directivo y Consejo de Profesores analizan la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción consignados en Artículos antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente.
2. El Director en conjunto con el Equipo Directivo y Consejo de Profesores toman la decisión de promoción o repitencia de esos estudiantes, considerando:
 - a. La información recogida en distintos momentos y diversas fuentes.
 - b. La visión del estudiante.
 - c. La visión de padre, madre o apoderado.
 - d. Informe de UTP.
 - e. Informe Profesor Jefe.
 - f. Informe Inspectoría General.
 - g. Otros Profesionales de la institución y/o externos.
3. La información indicada en punto anterior, y referida a cada estudiante en situación de repitencia, debe considerar trayectoria escolar, contexto, ritmo de aprendizaje y bienestar socioemocional, factores que se demuestran en:
 - a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el/la estudiante durante el año y anteriores.
 - b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el/la estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
 - c. Información socioemocional que sustente en qué curso debe quedar para su bienestar y desarrollo integral.
4. La situación final de promoción o repitencia de los/las estudiantes debe quedar resuelta antes del término del año escolar.



5. Una vez aprobado un curso, el/la estudiante no podrá volver a realizarlo.

ARTÍCULO N° 49: Del Protocolo de información y/o comunicación de repitencia

Procedimiento:

- a) El estudiante en situación de repitencia, debió ser partícipe activo del Plan de Acompañamiento y Apoyo Pedagógico (PAAP) instaurado por el Establecimiento.
- b) El Director junto al Equipo Directivo y Consejo de profesores, solicitará y analizará la evidencia obtenida durante el año para tomar la decisión de repitencia.
- c) A través de una entrevista entre el estudiante en situación de repitencia, el apoderado, el profesor jefe y el Equipo Directivo, se expondrán las evidencias recogidas durante el año en curso que acrediten la situación del estudiante, para posteriormente tomar la decisión definitiva.
- d) Finalmente, se informará a los Estamentos Educativos respectivos.

ARTÍCULO N° 50: De los estudiantes con segunda repitencia

Los/las estudiantes tienen derecho a repetir una oportunidad en educación básica y una oportunidad en educación media, sin que por esa causal le sea cancelada la matrícula o no renovada.

ARTÍCULO N° 51: De la calificación limítrofe

En las asignaturas cuyo promedio anual sea nota limítrofe 3,9 (tres coma nueve), ésta será aproximada a nota 4,0 (cuatro coma cero) sólo si se presentan dos



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2020

asignaturas reprobadas y una de ellas tiene nota limítrofe e incide en la promoción.

ARTÍCULO N° 52: De las medidas de resguardo ante plagio o copia

El/la estudiante que fuere sorprendido en instancia de copia se le retirará el instrumento de evaluación (si es escrita) quedando la situación registrada en su hoja de vida del Libro de Clases. Se retira el instrumento y se cita para otra oportunidad en la que deberá rendir dicha evaluación.

El/la estudiante que fuere sorprendido en plagio total o parcial de trabajos de investigación, tareas u otros similares se registrará en su hoja de vida según Reglamento interno y será informado, según la evidencia obtenida, al apoderado. Se asignará otro instrumento en plazos de entrega establecidos por el Colegio no siendo superior a las 48 horas desde ocurrido el hecho y se aplicará medida formativa - reparatoria.

Lo anterior, sin perjuicio de las medidas establecidas en el Reglamento Interno.

ARTÍCULO N° 53: De las disposiciones generales para la elaboración, modificación y actualización del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

El Equipo Directivo y Consejo de Gestión Colegial son responsables de liderar el proceso de elaboración y modificación del Reglamento de Evaluación, considerando dispositivos que avalen la participación del Consejo de Profesores.

Para ello, el Equipo Directivo en conjunto con el Consejo de Gestión Colegial, elaboran una propuesta de Reglamento sobre la base de las disposiciones del actual Decreto 67/2018, los lineamientos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno actual. También se considerarán las propuestas realizadas por el Centro General de Padres y el Centro de Alumnos

En el momento que el Equipo Directivo y Consejo de Gestión Colegial determinen, el Consejo de Profesores sancionará dicha propuesta.



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2020

El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar aprobado, será difundido dentro de la comunidad escolar a través de página web, durante el momento de su matrícula y en extenso al inicio del año escolar 2020.

ARTÍCULO N° 54: De las decisiones pedagógico-curriculares-formativas

Los criterios referidos a cuestiones pedagógico-curriculares-formativas (que incluyen los criterios de configuración de cursos, asignación de profesores, malla curricular, plan de estudios y otras atinentes al proceso formativo-curricular) son prerrogativas de la Dirección del Colegio.

ARTÍCULO N° 55: De la configuración de cursos

El Colegio determina los momentos, criterios y niveles para ejecutar la configuración de los cursos, considerando distintas variables pedagógico – curriculares, tales como estudio de sociograma, heterogeneidad, edad, sexo, rendimiento académico y otras afines.

ARTÍCULO N° 56: De los reconocimientos

Sistema de Reconocimiento Semestral - Anual: En el acto de Clausura del Año Escolar, el colegio reconoce y premia a los/las estudiantes que se destacan por Rendimiento.

1. **Mejor Rendimiento:** Aquellos estudiantes que obtienen un destacado Rendimiento Académico.

PROMEDIO FINAL	
1° y 2° Básico	Igual o Superior a 6.8
3° y 4° Básico	Igual o Superior a 6.7
5° y 6° Básico	Igual o Superior a 6.6
7° a IV° Medio	Igual o Superior a 6.5



ARTÍCULO N° 57: De los incentivos

Los estudiantes que cursen III° medio y IV° medio que rindan Evaluaciones Sumativas Escritas y en estas obtengan una calificación igual o superior a 6,5 recibirán como incentivo el aumento de su calificación a 7,0 en las diferentes asignaturas que formen parte del Plan de Estudio vigente de dichos niveles.

Con el propósito de estimular la participación de los/las estudiantes representando al Colegio en actividades como Desfile de Fiestas Patrias, eventos deportivos, culturales y/o científicos de carácter comunal, regional y/o nacional, y siendo debidamente respaldado por el profesor encargado, tendrán la oportunidad de obtener una calificación máxima anual correspondiente a una Unidad de Estudio.